

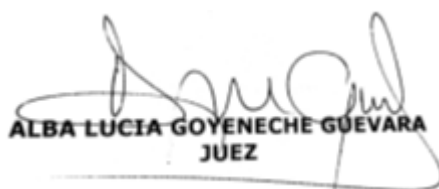


Tipo de proceso	:	Verbal -Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920220036600

Se inadmite la demanda de la referencia para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la demandada Meike Clausen.
2. Infórmense las direcciones físicas del demandado, del demandante y de su apoderado judicial. (Num. 10 art. 82 C. G. del P.)
3. Descríbase de manera íntegra al inmueble base de litigio conforme lo dispone el art. 83 del C: G. del P., como quiera que, los linderos referidos en el libelo introductorio no guardan coherencia con los establecidos en la Escritura Pública allegada al legajo.
4. Refiérase el valor catastral actualizado del bien inmueble objeto de la acción, conforme a lo establecido en el art. 26 del C. G. del P.
5. Amplíense los hechos de la demanda, en lo que tiene que ver con la investigación penal referida en la anotación 12 del certificado de tradición allegado al plenario, estableciendo de manera especial la causa de su origen y el estado actual de tal actuación, allegando de ser el caso la documental que soporte dicha argumentación.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>14/09/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 156
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría